

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Magdalena Rivas Martín, con domicilio en Melilla, calle Santo Domingo, números once y trece, de dos solares propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describen: finca urbana sita en Melilla, calle Santo Domingo, números once y trece, con una superficie total de setenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: finca número once, linda: derecha, con casa número trece de la calle Santo Domingo; izquierda, número nueve de la misma calle; fondo, calle Venezuela, número doce. La finca número trece linda: derecha, calle Santo Domingo, número quince; izquierda, número once de la misma calle; fondo, calle Venezuela, número catorce.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio dos, finca cuatro mil ochocientos treinta y uno, inscripción primera, la señalada con el número once, y al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio cuatro, finca cuatro mil ochocientos treinta y tres, inscripción primera, la señalada con el número trece.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3421/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de dos solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.*

Por don Cristóbal Florido Lomeña se ha interesado la adjudicación de dos solares propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Legión, ochenta y cuatro, manzana Z, número uno, y manzana Z, número seis, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de doce mil pesetas ambos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cristóbal Florido Lomeña, con domicilio en Melilla, calle Castelar, número uno, de dos solares propiedad del Estado sobre los que se asienta una edificación y que a continuación se describen:

Finca urbana sita en Melilla, calle Legión, número ochenta y cuatro, manzana Z, número uno, y manzana Z, número seis, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: La finca señalada con el número uno, manzana Z: derecha, calle Legión, número ochenta y cuatro, manzana Z, número seis; izquierda, calle Gurugú, sin número; fondo, solar del Estado, manzana Z, número dos. La señalada con el número seis de la manzana Z, linda: derecha, calle Ovedo, sin número; izquierda, calle Legión, número ochenta y cuatro, manzana Z, número uno, y fondo, solar del Estado, manzana Z, número siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio ciento noventa y tres, finca dos mil ciento catorce, inscripción primera, la primera finca. Y al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos treinta y tres, finca número dos mil ciento diecinueve, inscripción primera, la segunda finca.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el

Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3422/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Luis Carrasco Roldán se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, treinta y siete, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Carrasco Roldán, con domicilio en Honduras, treinta y siete, Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, treinta y siete, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y nueve de la calle Honduras; izquierda, casa número treinta y cinco de la misma calle; fondo, casa número treinta y ocho de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio veintiocho, finca cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3423/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Juan Domínguez Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, treinta y siete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo se-

sesta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Domínguez Pérez, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, treinta y siete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, treinta y siete, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y nueve de la calle Costa Rica; izquierda, número treinta y cinco de la misma calle; fondo, número treinta y ocho de la calle Panamá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento veintiocho, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cien dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 3424/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Aomar Mohamed Haddu se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Sousa Oliveira, número uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Aomar Mohamed Haddu, con domicilio en Melilla, calle Magallanes, número dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Sargento Sousa Oliveira, número uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Sargento Sousa Oliveira, número tres; izquierda, calle C, número dos; fondo, calle Magallanes, número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta, libro ciento cuarenta, folio doce, finca cinco mil trescientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 3425/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Remigio Vivancos Bernal se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Capitán Carlos Lagandara, número treinta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil ochenta y cuatro pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Remigio Vivancos Bernal, con domicilio en la calle del Capitán Carlos Lagandara, número treinta y cuatro, en Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle del Capitán Carlos Lagandara, número treinta y cuatro, con una superficie total de ciento dos coma cero nueve metros cuadrados; con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y dos, calle Capitán Carlos Lagandara; izquierda, casa número treinta y seis de la misma calle; fondo, con terrenos rústicos sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio doscientos seis, finca siete mil trescientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 3426/1970, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Infantes, calle Huerta del Moral, número 20 (planta alta), propiedad del Estado.*

Por doña María Alcázar Serrano se ha interesado la adjudicación de la planta alta de una finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Infantes, calle Huerta del Moral, número veinte, como propietaria de la planta baja, por tratarse de una vivienda insuficiente en que resulta conveniente, por tanto, que desaparezca el estado de copropiedad. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,